

LA PLATA, 10 DIC 2015

VISTO el expediente N° 2145-6641/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de noviembre de 2015 se fiscalizó el establecimiento de la firma ELGAFEED S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71123787-5), sito en la Ruta 29 y calle 206 s/n° de la Localidad y Partido de General Belgrano, cuyo rubro es fabricación de aceite de soja, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal parcial del establecimiento, medida que recae sobre un sector donde se generan derrames de aceite y borra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección B 132090, labrada en oportunidad de la fiscalización y del Informe Técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató la existencia de zonas de suelo natural afectadas por derrames de aceite y borra del proceso, habiéndose clausurado preventivamente el sector afectado, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que se expidió el área técnica competente considerando procedente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que

